

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00091-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de menor cuantía a favor de **FORMA INMOBILIARIA S.A.S.**, contra **UBALDO JOSÉ VERLEZZA MUJICA** y **BRAULIO CESAR PARADA SANCHEZ**, por los siguientes conceptos:

1.-\$18'245.982.00 por concepto de diez (10) cánones de arrendamiento adeudados desde abril de 2020 a enero de 2021, de conformidad con lo establecido en las pretensiones de la demanda.

2.-\$3'902.400.00 por concepto de cláusula penal regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil.

3.- Se **NIEGA** la orden de pago impetrada en contra de **JOSE GREGORIO CHACON BETANCOURT**, toda vez que el contrato de arrendamiento no fue suscrito por éste.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días

adicionales, para que ejerza su defensa, términos que correrán simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **LUIS ENRIQUE CARDONA** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido (Art. 74 CGP). Se le **ADVIERTE** que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado de en amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA

**Juez
(2)**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

Firmado Por:

**FERNANDO
OJEDA**

JUEZ

JUZGADO 033

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 021**
en el día de hoy **09 de JULIO de 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

MORENO

PEQUEÑAS

CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b5fcea76d44c88d1031a3a4016977a9c40782f226d6ef1d231aec88514c273a

Documento generado en 08/07/2021 09:42:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>